ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL PUBLICACION PERIODICA Responsable SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-TAM-009 09 21 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Junio del 2001

P.O. Nº 69

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 436, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a llevar a cabo la fusión de los Organismos Públicos Descentralizados Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU) y Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT).	2			
DECRETO No. 438, mediante el cual se reforman las fracciones II y III y se adiciona una fracción IV al Artículo 427 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas	3			
R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAM.				
TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, del Municipio de Gómez Farías, Tam.	5			
AMPLIACION al Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, del Municipio de Gómez Farías, Tam.	6			
PRESUPUESTO de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 del Municipio de Gómez Farías, Tam.	7			

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL** 

# GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO No. 436

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a llevar a cabo la fusión de los Organismos Públicos Descentralizados Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU) y Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), actuando como entidad fusionante el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), quien absorberá a partir de su fusión, las funciones que hasta la fecha viene desarrollando el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT).

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud del presente Decreto, se amplía el objeto del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización con lo siguiente:

- I. Regularizar la tenencia de la tierra en el medio urbano;
- II. Procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones que al respecto dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Promover a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de los Ayuntamientos, se realicen los fraccionamientos previstos en la ley de la materia, en inmuebles propiedad del Organismo, o de particulares con quienes se establezcan los convenios respectivos;

- IV. Promover y cooperar con programas dirigidos a los sectores de bajo ingreso, incorporándolos a los programas de desarrollo;
- V. Celebrar los convenios y contratos que se consideren necesarios para la regularización de los terrenos donde existan asentamientos humanos;
- VI. Expedir y suscribir las escrituras y títulos de propiedad que deban otorgarse en cumplimiento de lo anterior;
- VII. Administrar los recursos que la Federación transfiera al Estado para urbanización; y
- VIII. Las demás que le confiera la ley o el Consejo de Administración.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Organismo Público Descentralizado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, se integrará al del Organismo Público Descentralizado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos humanos y materiales a cargo del Organismo Público Descentralizado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, se integrarán al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, respetándose los derechos laborales de los servidores públicos del Organismo fusionado.

ARTICULO QUINTO.- La Contraloría Gubernamental del Estado tendrá la intervención que legalmente le corresponda, debiendo levantar las actas administrativas en las que conste la transferencia de los recursos humanos y materiales que proceda.

ARTICULO SEXTO.- El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización se subroga en todos los derechos y obligaciones a cargo del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto número 93, expedido por la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103, de fecha 26 de diciembre de 1987, mediante el cual se creó el

Organismo Público Descentralizado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de Mayo del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. OSCAR ALBERTO HINOJOSA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ. RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I
DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A
BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO No. 438

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y III, y se adiciona una fracción IV al Artículo 427 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 427.- . . .

l.- . . .

- II.- El que de propia autoridad y por cualesquier medio ilícito, ocupe un inmueble de su propiedad en los casos en que la ley no lo permita por hallarse en poder de otra persona, o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante;
- III.- El que en los términos de las fracciones anteriores despoje de aguas; y
- IV.- El que en los términos de las fracciones anteriores despoje de aguas de jurisdicción estatal o aguas nacionales asignadas al Estado o los Ayuntamientos en beneficio colectivo de una comunidad urbana o rural para uso doméstico.

En el supuesto de la fracción IV el delito se perseguirá de oficio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

# ARTICULO 109.- . . .

a) a c).-...

...

Para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes: Atentados a la soberanía del Estado previsto por el Artículo 143; evasión de presos previsto por el Artículo 158 en los casos a que se refieren la segunda parte del Artículo 159 y el Artículo 160; ataques a los medios de transporte previsto por el Artículo 174; corrupción de menores en los casos del segundo párrafo del Artículo 193 y en el Artículo 195; tortura previsto por el Artículo 213; cohecho previsto por los Artículos 216 en relación con el 217 Fracción II; peculado previsto por los Artículos 218 en relación con el Artículo 219 Fracción II; concusión previsto por los Artículos 220 en relación con el 221 Fracción II; uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los Artículos 222 en relación con el 223 Fracción II; ejercicio abusivo de funciones previsto por los Artículos 226 en relación con el 227 Fracciones II y III; enriquecimiento ilícito previsto por los Artículos 230 en relación con el 231 Fracción III; violación previsto en los Artículos 273. 274, 275, 276 y 277; asalto previsto en los Artículos 313 en relación con el 314 y 315; lesiones previsto por el Artículo 319 en relación con el 322 Fracción III; homicidio culposo previsto por el

Artículo 318; homicidio previsto en los Artículos 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 349; 350 en relación con el 351; 352 en relación con el 353 y 354; secuestro previsto en el Artículo 391, exceptuando el caso contemplado en el Artículo 392; robo previsto por el Artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los Artículos 405, 406, 407 Fracciones I, VIII, IX y X, 409 exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del Artículo 402 Fracción I; 410 exceptuando de este el caso previsto en su última parte cuando el monto de lo robado no exceda del señalado en el Artículo 402 Fracción I, 411; extorsión previsto por el Artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas, previsto por el Artículo 427, cuando se realice en las circunstancias previstas en la Fracción IV; y daño en propiedad en los casos previstos por el Artículo 435, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

# TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de Mayo del año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. OSCAR ALBERTO HINOJOSA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LIC. JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. BERNARDO GOMEZ VILLAGOMEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

# R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAM

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 22 de Diciembre del 2000 y según consta en el Acta No. 53 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Gómez Farias, Tam.; según lo estipulado en el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las <u>TRANSFERCIAS</u> al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	61,920.40	93,231.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	242,900.85	49,059.90
33000	SERVICIOS GENERALES	115,265.70	162,199.22
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	20,989.04	89,671.00
35000	COMPRADE BIENES INVENTARIABLES	37,471.00	440,737.00
36000	OBRAS PUBLICAS	2,715,041.82	2,391,688.32
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	209,105.32	229,944.20
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		73,429.03
39000	DEUDA PUBLICA	141,226.75	13,961.21
	SUMAS IGUALES:	3,543,920.88	3,543,920.88

Gómez Farías, Tam., a 28 de Diciembre del 2000.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. ARTURO DE J. LUMBRERAS DELGADO.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ROCIO NELLY VELAZQUEZ JIMENEZ.- LA COMISION DE HACIENDA.- ING. ARSENIO RODRIGUEZ PINTOR.- EL SECRETARIO.- ING. JUAN SALAZAR RODRIGUEZ..- RUBRICAS.

# R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAM.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 22 de Diciembre del 2000 y según consta en el Acta No. 53 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Gómez Farias, Tam.; según lo estipulado en el Código Municipal en su Artículo 3º y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos excedentes a recibirse, la <u>AMPLIACION</u> al presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS
31000	SERVICIOS PERSONALES	180,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	300,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	204,164.79
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	556,308.49
35000	COMPRADE BIENES INVENTARIABLES	0.00
36000	OBRAS PUBLICAS	1,903,562.13
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	581,442.48
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	370,000.00
	TOTAL:	\$4,095,477.89

( CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)

Gómez Farías, Tam., a 28 de Diciembre del 2000.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. ARTURO DE J. LUMBRERAS DELGADO.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ROCIO NELLY VELAZQUEZ JIMENEZ.- LA COMISION DE HACIENDA.- ING. ARSENIO RODRIGUEZ PINTOR.- EL SECRETARIO.- ING. JUAN SALAZAR RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

# R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAM.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 04 de Enero del 2001 y según consta en el Acta No. 55 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este municipio de Gómez Farias, Tam.; según lo estipulado en el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 49 Fracción XIV, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse, el <u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u> a ejercerse el presente año del 2001, habiendo quedado como sigue:

		MILES DE PESOS	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	1,156,660.00	11.3
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	799,062.28	7.8
33000	SERVICIOS GENERALES	457,972.80	4.5
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	799,922.61	7.8
35000	COMPRADE BIENES INVENTARIABLES	26,924.00	.3
36000	OBRAS PUBLICAS	4,584,217.19	44.7
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,237,824.55	12.1
38000	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	115,000.00	1.1
39000	DEUDA PUBLICA	1,060.940.00	10.4
	TOTAL:	10,238,523.43	100

( DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 M.N.)

Gómez Farías, Tam., a 08 de Enero del 2001.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. ARTURO DE J. LUMBRERAS DELGADO.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ROCIO NELLY VELAZQUEZ JIMENEZ.- LA COMISION DE HACIENDA.- ING. ARSENIO RODRIGUEZ PINTOR.- EL SECRETARIO.- ING. JUAN SALAZAR RODRIGUEZ.- RUBRICAS.



# PERIODICO OFICIAL



### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL
PUBLICACION PEPIODICA

Responsable SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PP-TAM-009 09 21 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 7 de Junio del 2001.

NUMERO 69

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

#### EDICTO DE REMATE

Juzgedo Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 161/97, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Manuel Hernández García y continuado por el C. Lic. Ernesto Arévalo Ruiz, por Banca Sertín S. A., en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER JUAREZ CORONADO e IRMA MANZANO DE JUAREZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda y Pública Subasta, el siquiente bien inmueble:

Fracción de un predio urbano ubicado en la esquina de las calles Guerrero y Manuel González Hijo (15), con una superficie de 107.00 M2 (ciento siete metros cuadrados). Y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en dos líneas, una de 10.00 metros (diez metros lineales) con terreno que se reserva la vendedora, y la otra en 10.00 metros (diez metros lineales) con terreno que también se reserva la ven-dedora; al Sur, en 20.00 metros (veinte metros lineales) con propiedad que se reserva la vendedora; al Oriente, en 8.00 metros (ocho metros lineales) con propiedad del señor Cruz Medina Villarreal; al Poniente, en dos líneas, una de 1.90 metros (un metro noventa centímetros lineales) con calle González Hijo (15), y otra de 6.00 metros (seis metros lineales) con propiedad que se reserva la vendedora; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 30529, Legajo 611, Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1983, del municipio de Victoria, Tamaulipas, al cual se le asigna un valor comercial de \$134,000.00 (CIEN-TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por des veces de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la tercera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día trece de junio del año en curso a las doce horas, sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.—Doy fa.

#### ATENTAMENTE.

1

Tampico, Tamaulipas, a 25 de abril del año 2001. -El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.—Rúbricas. 1406.—Mayo 29 y Junio 7.—2v2.

#### EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil Segundo Distrito Judicial Cd. Madero, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMON SANCHEZ OROZCO, quien falleció el día 23 de junio de 1990 en esta ciudad y denunciando la presente Sucesión Testamentaria el C. Guillermo Sánchez Garza.

Expediente registrado bajo el Número 304/2001 a fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado en el Despacho de este Juzgado a los 24 días del mes de abril del 2001 dos mil uno.—DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALE-NA ZUMAYA JASSO.—Rúbrica.

1408.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

# EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Tercer Distrito Judicial Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 151/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANITA JUAREZ DE LEON e Intestamentario a bienes del señor MANUEL JESUS JUAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 20 del 2001. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JA-VIER SERNA GARZA.—Rúbrica.

1409.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

# AVISO NOTARIAL LIC. NERARDO GONZALEZ SOLIS NOTARIO PUBLICO No. 92 CD. REYNOSA, TAM.

LICENCIADO NERARDO GONZALEZ SOLIS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y DOS, en ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas y con residencia en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, hago saber lo siguiente:

Que por Escritura Pública Número 1374, del Volumen XXXIV, de fecha 21 de junio del año 2000, ANTE MI compareció la señora ERNESTINA ICAZA MORALES, solicitando la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ERNESTINA MORALES JIMENEZ; derivado del Testamenrto Público Abierto otorgado según Escritura Pública 1417, del Volumen XXXII de la Notaría Pública Número 67 con ejercicio en esta ciudad; que fuera derclarado formal y judicialmente válido, según Expediente Número 817/99 del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.

La compareciente ERNESTINA ICAZA MORALES, acepta la Herencia y el cargo de Albacea, manifestando que con tal carácter formulará el Inventario y Avalúo de Ley.

Lo anterior para los efectos del Artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

> LIC. NERARDO GONZALEZ SOLIS RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NUM. 92.

> > 1410.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil. Décimo Quinto Distrito Judicial. Villa González, Tam.

El C. Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta villa de González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Civil 259/00, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTE TINAJERO VIGIL, promovido por Omar Javier Tinajero Balat, se ordenó convocar a las personas que se consideren con dere-

cho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios. Es dado para su publicación a los once días de mayo del dos mil uno.—Doy fe

# A T E N T A M E N T E . "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.—El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.—Rúbricas.

1411 .-- Mayo 29 y Junio 7 .- 2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil-Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 684/1997, relativo al Juicio Sucestrio Intestamentario a bienes del señor CRESENCIO REYNA DE LA CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se conveca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a julio 30 de 1997.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.—Rúbrica.

1412.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Sexto Distrito Judicial Cd. Reynosa, Tam.

### CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 699/2000, relativo al Juicio Testamentario a bienes de FRANCISCO JIMENEZ MEDRANO, denunciado por Hortencia Jiménez Buentello y la publicación de Edictos en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor crcutación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES de diez en diez días, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a

los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos, citándose a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará el OCTAVO DIA HA-BIL después de hecha la última publicación, haciendo del conocimiento que la denunciante fue designada Albacea Testamentaría.

# ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., septiembre 12 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.—Rúbrica.

1413.--Mayo 29 y Junio 7.--2v2.

#### EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial. Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMON ZARATE GONZALEZ, quien falleció el día 15 quince de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Sucesión denunciada por la C. Socorri Castañón Balderas. Expediente registrado bajo el número 340/2001, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por dos veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas a los 09 nueve días de mayo del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.—Rúbrica.

1414.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil Segundo Distrito Judicial Tampico, Tam.

# SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Expediente Número 46/2001, la Sucesión Testamentaria a bienes JULIETA MURO MEDINA, e Intestamentaria a bienes de MARIA TERESA MURO MEDINA, y se ordenó la publicación respecto del Testamentario de dos Edictos por (2) DOS VECES de (10) diez en (10) diez días, y por cuanto al Intestamentario publíquese un Edicto por IUNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores párences.

ra que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los diecinueve días de febrero del año dos mil uno.—DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HE-LEN VAZQUEZ RAMIREZ.—Rúbrica.

1415.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam,

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Remo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil uno, el Expediente número 313/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCION TORRES GARCIA VIUDA DE FUENTES, denunciado por Alma Elena Fuentes Torres, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos, que se publicarán por dos veces de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicas locales de mayor circulación en esta ciudad.— Doy fe.:

H. Matamoros, Tam., a 4 de mayo del 2001.—El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.— Rúbrica.

1416.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Tercer Distrito Judicial Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de abril del año dos mil uno, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 345/2001 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN RIOS MANZANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de dicz en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus drechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 09 de mayo del 2001.

Testigos de Asistencia, LIC. VERONICA LIRA RO-JO.—Rúbrica.— C. MONICA R. MARTINEZ MANZANA-RES.—Rúbrica.

1417.-Mayo 29 y Junio 7.-2v2.

#### EDICTO

# Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de marzo del dos mil uno, se ordenó la radicación del Expediente número 00260/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN HURTADO HERNANDEZ y MANUEL MONTES JACINTO, denunciado por Manuel Montes Hurtado.

Por el presente que se publicará por dos veces, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho y a los acreedores en término legal.

Nuevo Laredo, Tami, a 23 de marzo del 2001.—El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SER: NA GARZA.—Rúbrica.

1418.-Mayo, 29 y Junio 7.-2v2,

# CONVOCATORIA DE REMATE Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tampulipas.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primero Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicia! en el Estado, con residencia en Tampico, Tam., mediante proveído dictado con fecha 03 tres de mayo del año dos mil uno, dictado en el Expediente número 534/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. ELSA GABRIELA CASTILLO CANTO, en su carácter de Endosatario en procuración del señor Nemesio Avendaño Villanueva, en contra de JULIAN ROJAS HERNANDEZ, se dispuso sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción, ubicado en caile Tamaulipas número 707 Ote., Colonia Mainero de Tampico, Tamaulipas, propiedad del señor JULIAN RO-JAS HERNANDEZ, con las siguientes medidas y colin-cancias según escrituras. Norte, en 5.30 metros, con fracción 7 del mismo lote; Sur, en 5.00 metros, con calle Tamaulipas; Este, en 15-40 metros, con fracción 5 y 6 del mismo lote 255; Deste, en 15,65 metros, con fracción 3 mismo lota 255; Oeste, en 15.65 tros, con fracción 3 mismo lote 255. Con una superficie total, de 79.91 M2, y los siguientes datos de registro: Sección I, Número 72395, Legajo 1448, del municipio de Tampico, Tamavlipas, de fecha 19 de febrero de 1993. Características urbanas. Clasificación de la Zona: Habitacional de segundo orden Población normal. Tipo de construcción dominante: Casa habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Uso del suelo: Habitacional. Servicios municipales: Agua, dranaje, electricidad, teléfono, calles de terracería, alumbrado público, banquetas, etc. Descripción General del Predio: Uso casa habitación. Tipo 1.—Sala, un cuarto, cocina y un baño. Número de pisos uno. Edad aproximada de la construcción: 9 años. Vida útil remanente: Más de 45 años. Estado de conservación: Bueno. Calidad de proyecto. Malo. Valor Físico \$86,300.00. Valor de Capitalización: \$86,300.00. Valor de Capitalización: \$84,000.00. Valor Comercial \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a postores, se expide el presente Edicto, admitiéndose posturas por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo, se señalan las nueve horas del día O4 cuatro de junio del año dos mil uno, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la almoneda correspondiente.—Doy fe.

Tampico, Tam., mayo 09 del 2001.—El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.— 1a C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.—Rúbricas.

1469.-Mayo 30, Junio 5 y 7.-3v3

# CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil Segundo Distrito Judicial Tampico, Tam.

### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Septimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (4) cuatro de mayo del dos mil uno, dictado en el Expediente Número 642/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ismael Centeno Torrescano, Apoderado de BANCO INVERLAT, S. A., en contra de BASILIA COVARRUBIAS Y ANICIMANDRO PEREZ LARA, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Juiclo indicado, que se identifica de la siguiente manera:

—Terreno y construcción en él edificada, ubicado en calle Isleta Número 125, Fraccionamiento tomas de San José, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias del Lote Número 28, Manzana 79, según escrituras: AL NORTE, en 7.00 metros con Lote Número 10; AL SUR, en 7.00 metros con Lote Número 10; AL SUR, en 7.00 metros con calle Isleta; AL ESTE, en 25.00 metros con Lote 29; AL OESTE, en 25.00 metros con Lote Número 27.— Superficie: 175.00 Metros Cuadrados.— Predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, bajo el Número 55, del Tomo I, del Libro de Propiedad de fecha 31 de enero de 1995.— Teniendo un Valor Pericial de . . . . \$ 133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.

Por el presente que se publicará por TRES VE-CES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado Competente

de Primera Instancia de Ciudad Valles, San Luis Potosí y en la de la Oficina Fiscal de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el VEINTE POR CIENTO, que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el Certificado de Depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (26) VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Tampico, Tam., a 14 de mayo del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ERI-KA ODETTE PEREZ ZAMORA.—Rúbrica.

1470.-Mayo 30, Junio 5 y 7.-3v3

# EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 630/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de MA. CANDELARIA FLORES MORENO Y OTRO, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

—Bien inmueble compuesto de una superficie de 126.73 M2, que se localiza en calle Emiliano P. Nafarrete (Calle 14) entre Avenida Nuevo León y Veracruz de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 1235, Legajo 25 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de enero de 1991, con un Valor Comercial de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate convodándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble

hipotecado para su remate; se señalan LAS TRECE HO-RAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

#### ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Jam., a 21 de mayo del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.—Rúbrica.

1488.-Mayo 31 y Junio 7.-2v2.

# Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tamaulipas.

CC. OSCAR CARLOS EDGAR JONES Y GRACIELA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR. DOMICILIO DESCONOCIDO:

El ciudadano Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de la cabecera de la ciudad y puerto de TTampico, Tamaulipas, Dentro de los autos del Expediente número 420/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, Apoderado de Banvo Inverlat, S. A. antes Multibanco Comermex, S. A., en contra de OSCAR CARLOS EDGAR JONES y GRACIE-LA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR, se ordenó emplazar a los demandados por Edictos, haciendo de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDOS

Tampico, Tam., a (11) once de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. Lic. ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en su carácter de Apoderado de Banco Inverlat, S. A. antes Multibanco Comermex, S. A., demandando en la vía Ejecutiva Mercantil del C. OSCAR CARLOS EDGAR JONES y GRACIE-LA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR, el pago de la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PE-SOS 00/100 M. N.), como suerte principal, el pago de los intereses normales y moratorios en la forma pactada, así como el pago del IVA sobre los intereses vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la leuda, el pago de los honorarios, gastos y costas del juicio, así como el vencimiento anticipado del crédito con base en la cláusula guinta en el instrumento base de su acción; fundándose para ello en los conceptos y hechos invocados. Estando la promoción ajustada a derecho désele entrada, fórmese Expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo. Por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio para que en el momento de la diligencia, haga el pago de las prestaciones reclamadas, o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele que en caso de no ha-

cerlo, este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubfir la suerte principal y las demás prestaciones reclamadas, poniéndose en depósito a la persona que bajo su responsabilidad designe el actor. Hecho el embargo en su caso, con las copias simples de la demanda y de los documentos de-bidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días para que ocurra al Juzgado. a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiéndose levantar el acta en el momento de la diligencia y entregar copia de la misma a la parte demandada. Y apareciendo del escrito de demanda que el demandado tiene su domicilio en la calle Once Juárez y Zaragoza número 224 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios del caso librese atento exhorto al C. Juez de Primera Instan-cia Civil en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído en la inteligencia de que el término para contestar la demanda se aumenta en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia. Asimismo se autoriza al C. Juez exhortado para que requiera al demandado de la obligación que tiene de señalar persona y domicilio en esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado. Asimismo se tiene por admitidas las pruebas que se ofrecen, con citación de la parte contraria. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el título de crédito base de la acción, desglósese el mismo y guárdese en la caja fuerte del Juzgado, previa copia fotostática certificada que se deje en autos como requisito previo para efectuar la diligencia ordenada y proteger el documento al litigante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Matienzo número 107 Norte zona centro ciudad. Se tiene por autorizados al C.P.D. BLANCA PATRICIA VE-LAZQUEZ SALAZAR, ELDA PARTICIA REYES PEREZ. Notifíquese personalmente, así y con fundamento en los artículos 291, 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1054, 1071, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1401 y demás relativos del Código de Comercio Reformado en vigor, lo acordó y firmó el C. LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, actuando Secretaria de Acuerdos.—Doy fe.

#### INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a dieciseis de febrero del año dos mil uno.

Por presentado el LIC. ISMAEL CENTENO TORRES-CANO, con su escrito de cuenta, exhibiendo el exhorto sin diligencia que remite el Juez Primero de lo Civil, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual se manda agregar al presente Expediente para que obre como corresponda, asimismo y con vista al exhorto en mención y toda vez que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de OSCAR CARLOS ED-GAR JONES y GRACIELA ALVAREZ PEREZ DE JONES emplácese a éstos por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por 03 tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a los demandados que deberán de presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días a partir de la fecha de la última publicación del Edicto referido.—Notifiquese personalmente a los demandados como se encuentra ordenado en este proveído. Así y con fundamento en los artículos 40., 67, 108 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor lo acordó y firma el C. LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Primero del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe—Doy fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

Para lo cual se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil uno.—Doy fe.

## ATENTAMENTE:

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VE-RONICA MACIAS RAMIREZ.—Rúbrica.

1522.--Junio 5, 6 y 7.--3v3

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civili Segundo Distrito Judicial Tampico, Tam.

CC.

OSCAR CARLOS EDGAR JONES Y
GRACIELA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil en la cabecera de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro de los Autos del Expediente Número . . 343/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, Apoderado de BANCO INVERLAT., antes MULTIBANCO CO-MERMEX, S. A., en contra de OSCAR CARLOS EDGAR JONES Y GRACIELA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR, se ordenó emplazar a los demandados por Edictos haciendo de su conocimiento los siguientes:

#### ACUERDOS

Tampico, Tamaulipas, a (3) tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBAN-CO COMERMEX, S. A., ahora BANCO INVERLAT, S. A., personalidad que so le tiene reconocida en mérito del documento que exhibe y anexa y con tal carácter demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil de los CC. OSCAR CARLOS EDGAR JONES Y GRACIELA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR, el pago de las siguientes prestaciones:

A).—El pago de la cantidad de \$ 49,263.00 (CUA-RENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PE-SOS 00/100 M. N.), como importe insoluto derivado del contrato de crédito refaccionario con garantía hipotecuria en primer lugar y segundo grado, que celebraron los demandados y mi representada con fecha 15 de diciembre de 1994, el cual acompaño como título base de la acción.

B).—El pago de la cantidad de \$ 60,280.83 (SE-SENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 83/100 M. N.), por concepto de intereses normales y al día 28 de febrero de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C).—El pago de la cantidad de \$ 36,948.90 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 90/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios al día 28 de febrero de 1999, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

E).—El pago de los honorarios, gastos y costas judiciales, que con motivo del presente Juicio se originen.

F).—El vencimiento anticipado del crédito con base en la Cláusula Vigésima Séptima del contrato base de la acción, fundó su promoción en los hechos y disposiciones que invoca.

Désele entrada a la demanda en cuanto a derecho proceda.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.— Es por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se le señala, para que en el acto de la diligencia respectiva, haga el pago de las sumas reclamadas, señale bienes de su propiedad súficientes a garantizarlas y de no hacerlo, procédase el embargo y secuestro en los que se designe el actor, poniéndolos en depósito como lo dispone la Ley.- Hecho el embargo en su caso, con las copias simples exhibidas debidamente autorizadas córrase traslado y emplace a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS ocurra al Juzgado a hacer el pago o se oponga a la ejecución. Y apareciendo que los demandados OSCAR CARLOS EDGAR JO-NES Y GRACIELA ALVAREZ PEREZ DE EDGAR, tienen su domicilio en la calle Once Juárez y Zaragoza Número 224 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil en turno con residencia en dicha ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de esté Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído en la inteligencia de que el término para contestar la demanda se aumenta en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia.- Asimismo se autoriza al C. Juez exhortado para que requiera al demandado de la obligación que tiene de señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, opercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se le harán por medio de Cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, asimismo se autoriza al C. Juez exhortado reciba promociones del actor para el caso de que la parte demandada hubiese cambiado su domicilio y señala el actor el nuevo dentro de su jurisdicción.

Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el título de crédito base de la acción, desglósese el mismo y guárdese en la caja fuerte del Juzgado, previa copia fotostática certificada que se dejó en autos como requisito previo para efectuar la d'ligencia ordenada y proteger el documento al litigante.

Se tiene por autorizadas en términos de su promoción a las C.P.D. BLANCA PATRICIA VELASQUEZ SA-LAZAR Y ELDA PATRICIA REYES PEREZ, asimismo se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Matienzo Número 107 Norte, Zona Centro de la ciudad.— Notifiquese personalmente este acuerdo únicamente a la parte demandada.— Así y con fundamento en los Artículos 1, 4, 150, 170, 171, 172 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1054, 1067, 1069, 1071, 1291 al 1392 del Código de Comercio, 25, 26, 40, 44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor lo acordó y firmó el C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero del Ramo Civil, actuando Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.—DOY FE.

### INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a dieciseis de febrero del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.— Por recibido el escrito del Licenciado Ismael Centeno Torrescano, con exhorto que acompaña sin diligenciar, mismo que se ordena agregar a sus autos a fin de que obre como corresponda y toda vez que como menciona el promovente, el domicilio señalado para llevar a cabo el emplazamiento ordenado mediante proveído de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra deshabitado, desconociéndose el paradero de los demandados; como lo solicita, emplácese a OSCAR CARLOS EDGAR JONES Y GRACIELA AL-VAREZ PEREZ DE JONES, parte demandada en este Juicio, por medio de Edictos ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a los demandados que deberán de presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, concediéndole para ello el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.— NOTIFIQUESE.— Así y con fundamento en los Artículos 4o., 67 fracción VI del Código de Procdimientos Civiles en vigor, lo acordó y firmó el C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.-DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

Para lo cual se expide el presente a los nueve
días del mes de marzo del año dos mil uno.—DOY FE.

#### ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VE-RONICA MACIAS RAMIREZ.—Rúbrica. 1523.—Junio 5, 6 y 7.—3v3

# EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil. Primer Distrito Judicial. Ciudad Victoria, Tam.

C. ROLANDO SALDAÑA LARA. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de mayo del dos mil uno, dictado dentro del Expediente 570/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pér-

dida de la Patria Potestad, promovido por Blanca Hilda Torres Gallegos, en contra de ROLANDO SALDAÑA tARA, se ordenó se emplazara y se le corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados del Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición de la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil a los catorce días del mes de mayo del año dos mil.-Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL --Rúbrica.

1524.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

# E D I C T O Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Sexto Distrito Judicial. Ciudad Reynosa, Tam.

AL C. ALEJANDRO REYES SAN JUAN. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 541/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA ESTEBAN CRUZ, en contra de usted, demandándole el siguiente concepto: A).—La disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesente días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

# A T E N T A M E N T E . "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION".

Cd. Reynosa, Tem., a 21 de mayo del año 2001.— El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.—Rúbrica.

1525.—Junio 5, 6-y 7.—3v3

#### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial Cd. Victoria, Tam.

# FRANCISCO ZUNIGA LARA, DOMICILIO IGNORADO,

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil delr Primer Distrito Judicial, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha ventinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 300/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promo-

vdio por Juana María Vargas, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A)—La disolución del vínculo matrimonial que legalmente los une.
- B).—Pérdida de las garantías obtenidas durante el tiempo que duró el matrimonio.
- C.—El pago de los gastos y costas que se originen en el Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VE-CES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edico, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 05 de abril del 2001.

Testigos de Asistencia, LIC. RODOLFO CALDERON - CAMARILLO.—Rúbrica.— C. BLANCA ESTELA : AGUILAR HERNANDEZ.—Rúbrica.

1526.—Junio 5, 6 y 7.—3v3

# EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

A LOS CC.
BENITO GONZALTZ GARZA Y
MARICELA TREVINO LOPEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente número 724/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Jesús Jorge Salgado Rojas, Apoderado de Banco Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex, S. A., en contra de ustedes, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

H. Matamoros, Tam., a veintiuno de noviembre del año dos mil. Por presentado al C. Lic. JESUS JOR-GE SALGADO ROJAS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que al mismo acompaña, reuniendo su demanda los requisitos que la Ley exige, se admite a trámite la misma en cuanto haya lugar en Derecho. En consecuencia, fórmese Expediente y registrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que lleva este Juzgado, como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado de Banco Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex, S. A. promoviendo en ejercicio de Acción Real, Juicio Hipotecario, en contra de los señores BENITO GON-ZALEZ GARZA y MARICELA TREVIÑO LOPEZ, quienes tienen su domicilio en la calle Libra número 4, entre Capricornio y Tercera y que corresponde al lote número 2, de la manzana 8 del Fraccionamiento Satélite de esta ciudad, a quienes se les reclama el pago. de las siguientes prestaciones: 1.--El pago de la cantided exclusivamente por concepto de capital de 128,999.31 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN UDIS) y que

al 14 de agosto del año 2000 hacen un total de \$363,332.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 MONEDA NA-CIONAL), tomando en cuenta que al citado día o sea el 14 de agosto del año 2000 las UDIS tenían un valor de pesos 2.816549 según informe del Banco de México, cantidad que deberá actualizarse hasta la fecha de pago, en la misma medida que se incremente el valor de las UDIS, en los términos convenidos en el contrato base de la acción. 2.—El pago de la cantidad de 2,211.16 UDIS (DOS MIL DÓSCIENTOS ONCE PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE INVERSION), cuyo valor de UDIS al día 14 de agosto del año 2000 es 2.816549 y su equivalente en pesos mexicanos en la cantidad de \$6,227.83 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. 3.-El pago de la cantidad de 249.17 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION), cuyo valor de la UDS al día 14 de agosto del año 2000 es 2.816549 y su equivalente en pesos mexicanos es la cantidad de \$701.81 (SETECIENTOS UN PESOS 81/ 100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. El pago de la cantidad de 24.84 UDIS (VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y C'JA-TRO UNIDADES DE INVERSION), valor de la UDIS al día 14 de agosto del año 2000 es 2.819027 y su equivalente en pesos mexicanos es la cantidad de \$69.96 (SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 MONEDA NACIO-NAL), por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. Las anteriores cantidades dan un total de 131,484.48 UDIS (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUA-TROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO UDIS), que multiplicado por el valor de las mismas al día 14 de agosto del 2000 equivalen a la cantidad de \$370,332.48 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONE-DA NACIONAL), cantidad que deberá actualizarse hasta la fecha de pago, en la misma medida en que se incremente el valor de las UDIS, en los términos convenidos en el Contrato Base de la Acción. 5.—El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Consecuentemente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 530, 531, 532, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, expídase la Cédula Hipotecaria para la entrega de la misma a las partes al momento del emplazamiento, debiendo la actora inscribir la suya en el Registro Público de la Propiedad y publicarla en un periódico local de los de mayor circulación en esta ciudad, agregándose una copia a los autos una vez inscrita. Se decreta que a partir de entonces, quedan los bienes hipotecados en Depósito Judicial con todos los frutos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor. Se intima a los demandados para que en el acto de la diligencia si se entendiera en forma personal, expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositario que conforme a la Ley les corresponde respecto a la finca materia de la hipoteca, y para el caso de que la diligencia en cuestión a dichos demandados el término de tres días para que acepten dicho cargo, entendiéndose que no lo aceptan

si no hacen la correspondiente manifestación dentro de dicho término, por lo que entonces el actor podrá nombrar un depositario bajo su responsabilidad, al cual se le deberá de entregar la tenencia material de la finca hipotecada. Procédase al avalúo de los bienes hipotecados, en los términos de la fracción IV del artículo 532 citado y córrase traslado a la parte demandada con las copias y anexos debidamente requisitadas, para que contesten dentro de los diez días siguientes a su notificación, y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda. De otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80. del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y toda vez que la demandada está integrada por más de una persona, se previene a ésta a fin de que al comparecer a Juicio, designe un Representante Común de esta parte apercibida de que en caso de no hacerlo así, lo designará este Juzgado en su rebeldía. Se le tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Valle Cuarta número 171 entre Abasolo y Matamoros de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a la P.D. KARINA LERMA FONSECA y MAR-THA RODRIGUEZ REQUENA.—Notifiquese personalmente a los demandados y cúmplase.—Así lo acordó y firma la ciudadana LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

'H. Matamoros, Tam., a los veintiseis días del mes de febrero del año dos mil uno.-Por presentado el C. LIC. JESUS JORGE SALGADO ROJAS, con su escrito de cuenta agréguese a sus antecedentes y como lo solicita, toda vez que obra en autos constancia levantada por el C. Actuario Adscrito a este Tribunal en el sentido de que no fue posible notificar a la parte demandada en el domicilio señalado para ello, por habérsele informado que ya no vivían en el mismo esas personas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., 5o., 40, 67 fracción VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácesele a los demandados por medio de un Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, y se fijan además en la puerta de este Juzgado, haciéndoseles saber a los demandados que deberán presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Jas copias del traslado correspondiente.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma la ciudadana LIC. ELVIRA VALLEJO CON-TRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles".

 H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del año 2001.
 El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTI-LLO.—Rúbrica.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Quinto Distrito Judicial. Ciudad Reynosa, Tam.

SRA. CONCEPCION CESAREA QUINTO CASTELLANOS. PRESENTE.

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 3 de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente número 258/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario, promueve en su contra JULIO PEREZ JUAREZ. Por desconócerse su domicilio, mediante el presente que se publicará por tres veces dentro del término de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados se le notifica y emplaza para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación produzca contestación si a su derecho conviene, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de Ley.

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., mayo 7 del 2001.—Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.—Rúbrica.

1528.—Junio 5, 6 y 7.—3v3

### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Primer Distrito Judicial. Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de abril del 2001. C. CESAR SANCHEZ LEDEZMA. DOMICILIO IGNORADO.

Los suscritos Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. ARACELY BAUTISTA WALLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.—La disolución del vínculo matrimonial que legalmente nos une hasta hoy.

B).—La pérdida de la Patria Potestad y de la custodia de nuestros menores hijos.

C.—El pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de abril del 2001.—Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON C.— BLANCA E AGUILAR HDZ.—Rúbricas.

1529.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

#### EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tamaulipas.

CC. MARGARITA MAYA DE CAMACHO Y ANGEL CAMACHO BANDA. DOMICILIO IGNORADO:

El C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente número 459/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Edgar Hernández Trujillo, en procuración del C. Patricio San Miguel Ríos, en contra de los CC. MARGARITA MAYA DE CAMACHO y ANGEL CAMACHO BANDA, y notificar a ustedes por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado el auto de fecha vointiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA AN-TONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

# ACUERDO

Tampico, Tam., a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. Lic. Edgar Hernández Trujillo en procuración de Patricio San Miguel Ríos, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los CC. MARGA-RITA MAYA DE CAMACHO y ANGEL CAMACHO BANDA, de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: a).-El pago de la cantidad de \$5,000.00 (CIN-CO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. b).-El pago de intereses moratorios y la tasa pactada en el documento base de la acción desde la fecha de su vencimiento hasta su total liquidación. c).--El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, por los hechos y consideraciones legales que invoca. Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo. Por este auto y con efectos de mandamiento en forma requiérase a los demandados en su domicilio para que en el momento de la diligencia hagan el pano de las prestaciones reclamadas o en su defecto señale bienes suficientes de su propiedad que las garantice, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, embárguensele bienes suficientes de su propiedad para cubrir la deuda y las costas, poniéndolos bajo la resconsabilidad del acreedor en depósito de persona nombrada por éste. Hecho el embargo o en su caso, con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio, haciéndoles saber que se les concede el término de cinco días para que ocurra al Jazgado

a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. En virtud de que la parte actora manifiesta que los demandados MAR-GARITA MAYA DE CAMACHO y ANGEL CAMACHO BAN-DA tienen su domicilio en: Calle Quince número setecientos dos Colonia Heriberto Kijo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído, asímismo le haga saber al o los demandados de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta ciudad para ofr y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados del Juzgado. Guárdese en el secreto del Juzgado él o los documentos criginales que se acompañaron a la presente promoción, previa copia certificada que de él o los mismos obre agregada en autos.-Notifíquese personalmente - Así y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 29, 150, 151, 170, 171, 172, 173, 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Cré-dito, 1071, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 del Código de Comercio. Se tiene por autorizados en el presente Expediente y hacer las diligencias necesarias a MARIA MERCEDES BOETA ROSAS y JUAN ARREDONDO MEZA.

—Así lo acordó y firma el C. LIC. FEDERICO MORENO RAMIREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.—Rúbrica.—Dos firmas ilegibles.—Doy

1530.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

# EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Segundo Distrito Judicial Tampico, Tam.

C. GENÖVEVO RIVAS GUILLEN. PRESENTE.

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 427/2001, radicado en este Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por Leonor Zalazar Treviño en contra de GENOVEVO RIVAS GUILLEN, se dictaron los siguientes proveídos que a la letra dicen:

Tampico, Tamaulipas, a (29) veintinueve de marzo del año dos mil uno.—(2001).

Por recibido el escrito de fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno, ciento cuarenta y dos anexo y copias simples que acompaña. Téngase por presentado a la C. LEONOR SALAZAR TREVIÑO, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra del señor GENOVEVO RIVAS GUILLEN, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones que refiere en los Incisos a), b), c) y d) de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.— Radíque-

se, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00427/2001, que por su orden le correspondió. Atendiendo a lo que refiere en el punto petitorio segundo su demanda, donde manifiesta que ignora el domicilio del demandado, y previo a ordenar el emplazamiento por Edictos, gírese atento oficio al C. Delegado de Seguridad Pública, para que se sirva investigar el domicilio del demandado GENOVEVO RIVAS GUI-LLEN; así mismo, gírese atento oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si se encuentra registrado en el Padrón Electoral del señor GENOVEVO RIVAS GUILLEN, y en caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione a este Juzgado, el domicilio que tenga registrado.- Se le tiene señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Altamira Número 209 "A" Poniente de la zona centro de Tampico, Tamaulipas, y como Abogado Patrono a la Licenciada GABRIELA SANMIGUEL MURI-1LO; por cuanto hace a la Pasante de Derecho MA-RIA VICTORIA TRISTAN MACIAS, no se le tiene por autorizada para que tenga acceso al expediente, toda vez que no se cumple con los extremos del Artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— NOTIFIQUESE.— Así con fundamento en los Artículos 40., 23, 52, 55, 67, 68; 106, 107; 248; 252; 255; 619, 620 del Código Adjetivo Civil del Estado.

Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

Tampico, Tamaulipas, a los (2) dos días del mes
de mayo del año 2001, dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la señora LEONQR SALAZAR TREVIÑO, sin fecha, y visto el contenido del escrito donde solicita se le emplace por Edictos al demandado, y tomando en consideración los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública en esta ciudad, y por el Delegado del Instituto Federal Electoral de esta misma localidad, y de los mismos se desprende que se desconoce el paradero actual del demandado, en consecuencia, y como lo solicita la promovente, emplácese al demandado GENOVEVO RIVAS GUILLEN, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así) como en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación ordenada.

Se previene al demandado para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley de que si no lo hace, als subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales.

Haciéndosele saber al demandado que quedan en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes a su disposición.— NOTIFIQUE-SE.— Así y con fundamento en los Artículos 4o., 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste. Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.

EI C. Juez Segundo del Ramo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.—Rúbrica.— El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ—Rúbrica.

1531.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tamaulipas.

C. HORACIO SANCHEZ PEREZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 01140/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Sías Pecina. Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CE CAL-PULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V. en contra de HORACIO SANCHEZ PEREZ y ALMA DELIA HERRERA RAMIREZ, se ordenó emplazar a los demandados por Edictos haciendo de su conocimiento lo siquiente:

#### ACUERDOS:

Tampico, Tamaulipas, a 06 seis de octubre del año 2000 dos mil. Téngase por presentado al C. Lic. EN-RIQUE SIAS PECINA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan en su carácter de Anoderado General para Pleitos y Cobranzas de CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R. I. DE C. V., personalidad que se le reconoce en mérito del documento que exhibe promoviendo en la Vía Sumaria Hipotecaria, en contra de HORACIO SANCHEZ PEREZ y ALMA DELIA HERRERA RAMIREZ, con domicilio en calle Francisco Sarabia 306, casa 1 Fraccionamiento Lago Azul de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.—El pago de la cantidad de \$216,000.00 DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital original derivado del contrato de aperturas de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre los demandados y Multibanco Comermex, S. A., con fecha 25 de noviembre de 1992. B.—El pago de la cantidad de \$748,200.01 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 M. N.), que por concepto de crédito adicional han dispuesto los demandados, conforme a lo establecido en el contrato de crédito base de la acción. C:--El pago de la cantidad que aparezca por concepto de erogaciones mensuales vencidas de intereses, y las que se sigan venciendo hasta la

total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción. D.-El pago de la cantidad que por concepto de primas de seguro aparezcan vencidas más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. E.-El pago de la cantidad que por concepto de los intereses moratorios aparezcan vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y derivados del crédito originail y crédito adicional concedidos a los demandados y pactados en el contrato base de la acción. F.-La notificación de la cesión del crédito a favor de su representada por parte de Multibanco Comermex, S. A., ahora Banco Inverlat, S. A., según se acreditará en los hechos de la demanda, en virtud del vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a las cláusulas octava y décima primera incisos b), j) y l) del contrato base de la acción G.-El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.-Por los hechos y consideraciones que invoca y estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, expídase la cédula hipotecaria de conformidad en los artículos 533 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo hágasele saber a los deudores que a partir de la fecha en que se les entregue la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial junto con todos los frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si lo permite la escritura de hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia. Asimismo se proceda al avalúo de la finca hipotecada en su caso las partes designen perito valuador. Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, y cédula hipotecaria debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que den contestación a la demanda si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle Colón 304 Norte, altos, zona centro de esta ciudad, y por autorizados en los términos de su demanda a los CC. ELVIRA A-MINTA IZAGUIRRE MONTELONGO, ANA XOCHITL HE-RRERA RIOS, ROSITA GUADALUPE BALBOA DE LEIJA v KENA ZAVALA RUBIO Licenciados ANA LUISA LOPEZ ALMANZA. ALEJANDRA ESTRELLA AGUILAR, CLAUDIA MARCELA RIOS NUÑEZ. Asimismo se les previene a los demandados para que designen representante común dentro del término de Ley, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado lo designará en su rebeldía. Se le tiene designado como depositario del bien hipotecario a la C. Elvia Aminta Izaguirre Montelongo, por lo que requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble a fin de ponerlo en posesión al depositario nombrado. Tomando en consideración que la parte demandada tiene su domicilio fuera de la jurisdicción, por lo que gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de Primera Instancia del Ramo Civil en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, asimismo facultándose al C. Juez exhortado, para que prevenga a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por
medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.—Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 4, 26,
66, 68, 92, 94, 195, 228, 246, 247, 530, 531, 532
y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firmó
el LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Primero de
lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.—Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

#### INSERTO:

Tampico, Tamaulipas, a veintiseis de abril del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito del LIC. ENRIQUE SIAS PECINA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita y con vista a las actuaciones del expediente en que comparece emplácesele a la parte demandada del Juicio mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber à la parte demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto ordenado y quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado respectivo.-Notifiquese.-Así y con fundamento en los artículos 4. 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firmó el C-LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Primero del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rú-

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.—Doy fe.

Tampico, Tam., a 14 de mayo del año 2001.—El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE RE-YES BORJAS.—La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VE-RONICA MACIAS RAMIREZ.—Rúbricas.

1532.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. ROSA MARIA GUADALUPE RAMIREZ CRUZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de enero del (2000) dictado dentro del Expediente número 174/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por Banco Inverlat, S. A., en contra de la C. ROSA MARIA GUADALUPE RA-MIREZ CRUZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).--El pago de la cantidad de 158,393.97 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NO-VENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), o su equivalente en moneda nacional, en techa en que se efectúe el pago del crédito, por concepto de capital derivado y señalando como cantidad líquida para que se despache ejecución la cantidad de \$ 420,196.88 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 88/100 M. N.) por concepto de capital insoluto al 06 de diciembre de 1999. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$2.652859 y según certificación de adeudos que se exhibe. B).-El pago de la cantidad de 24,715.89 UDIS (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE IN-VERSION), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago del crédito, por concepto de intereses vencidos, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y su convenio modificatorio celebrados entre la demandada y Banco Inverlat, S. A., que se exhiben como base de la acción, sin embargo, la cantidad líquida para que se despache ejecución en moneda nacional es de \$65,567.77 (SESENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos al 06 de diciembre de 1999. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$2.652859 y según certificación de adeudos que exhibe. C).—El pago de la cantidad de 2,060.24 UDIS (DOS MIL SESENTA PUNTO VEINTICUATRO UNI-DADES DE INVERSION), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago de crédito, por concepto de prima de seguro vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y su convenio modificatorio celebrado entre la demandada y Banco Inverlat, S. A., y que se exhiben como base de la acción, sin embargo la cantidad líquida para que se despache ejecución en moneda nacional es de \$5,465.53 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 53/100 M. N.), por concepto de primas de seguros vencidos al 06 de diciembre de 1999. El valor de la Unidad de Inversión a la fecha citada es de \$2,652859 y según certificación de adeudos que se exhibe. D).—El pago de la cantidad de 733.45 UDIS (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE IN-VERSION), o su equivalente en moneda nacional, en la fecha en que se efectúe el pago del crédito, por concepto de intereses moratorios vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y su convenio modificatorio celebrados entre la demandada y Banco Inverlat, S. A., y que se exhibe como base de la acción, sin embargo, la cantidad líquida para que se despache la ejecución en moneda nacional es de \$1,945.74 (UN MIL NOVE-CIFNTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 74/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos al 06 de diciembre de 1999, el valor de la Unidad de Inversión a la fecha es de \$2,652859 y según certificación de adeudos que se exhibe. E).-Lo anterior en virtud de vencimiento anticipado para el pago del adeudo conforme a la cláusula décima inciso b), del contrato base de la acción. F).--El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio. Por desconocer el domicilio de la demandada, se ordenó emplazar a la C. ROSA MARIA GUADALUPE RAMIREZ CRUZ, por medio de Edictos que se publicarán por medio de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndose saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que den contestación a la demanda si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, estando a su disposición las copias de la demanda y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado. Se expide el presente Edicto a los dieciseis días del del mes de agosto del dos mil-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.—Rúbrica.

1533.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

#### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Sexto Distrito Judicial Cd. Reynosa, Tam.

C. MATIAS LOPEZ RODRIGUEZ. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 381/2000, relativo al Jucio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. Petra Isabel Aguirre Terán, en contra de US-TED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).—La disolución del vínculo matrimonial.
- B).—El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VE-CES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Cédula.

- Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del 2000.
- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.—Rúbrica.

El Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad.

#### CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con las originales que obran dentro del Expediente Número 381/00, relativo al Juicio

Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Petra Isabel Aguirre Torán en contra de MATIAS LO-PEZ RODRIGUEZ.

Se expiden a petición de parte interesada para los usos y efectos legales que a la misma convenga.

En fe de verdad las firmo. sello y rubrico, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil uno.—DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.—Rúbrica.

1534.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

#### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Sexto Distrito Judicial Cd. Reynosa, Tam.

MARIA ELENA PADRON HERNANDEZ. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Emilia. Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 314/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Erasmo Uriegas Valdez, en contra de USTED, de quien recalma las siguientes prestaciones:

A).—La disolución del vínculo matrimonial que les une.

B).—El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VE-CES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebaldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Cédula.

- Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril del 2000.
- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.—Rúbrica.

El Lic. Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad

#### CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con las originales que obran dentro del Expediente Número 314/00, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Erasmo Uriegas Valdez en contra de MARIA ELE-NA PADRON HERNANDEZ.

Se expiden a petición de parte interesada para los usos y efectos legales que a la misma convenga.

En fe de verdad las firmo, sello y rúbrico, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil uno.—DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.—Rúbrica.

1535.—Junio 5, 6 y 7.—3v3

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Quinto Distrito Judicial. Ciudad Reynosa, Tam.

SRA. BLANCA ESTHELA NAVARRO MAYORGA. PRESENTE.

El C. Licenciado Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número . . . . 306/2001, relativro al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario, que promueve en su contra TEOFILO BENICIO CALDERON JACQUES. Por desconocerse su dmicilio, madiante el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados, se le notifica y emplaza para que dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación produzca contestación si a su derecho conviene, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., mayo 14 del 2001. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VI-LLEGAS.—Rúbrica.

1536.-Junio 5, 6 y 7.-3v3

# EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 00783/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Jorge Luis Beaz Gámez, en contra de JORGE GUERRERO TORRES, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

—Bien inmueble consistente en una propiedad urbana con una superficie de 110—00—00 Has. y cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Legajo 1075, Número 53701, de fecha octubre 20 del 1989, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas; predio rústi co con superficie de 980.00 M2. y cuyos datos de registro son los siguientes: Sección I, Número 20506, Legajo 611, de fecha 07 de febrero de 1989 del Municipio de Güémez, Tamaulipas; propiedad ubicada en el Ejido Ursulo Galván de 394.10 M2. y cuyos datos de registro son: Sección I, Legajo 899, Número 44904, Municipio de Padilla, Tamaulipas, de fecha 19 de diciembre de 1994, a los cuales se les asignó un Valor Comercial de \$ 545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y

CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); \$ 127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y . . . . . \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente. Edicto de Remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (VEINTE POR C!ENTO), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como po r escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; se señalán I.AS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL ANO DOS MIL UNO, para que tenga verificat:vo el desahogo de la diligencia de Remate en Primera Almoneda.

#### ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de junio del 2001. La C. Secretaria de Acuerdos Interina, L<sup>1</sup>C. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.—Rúbrica. 1537.—Junio 5, 7 y 13.—3v2

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 25 de mayo del 2001. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 326/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA CEPEDA CEDILLO DE RODRIGUEZ, promovido por la C. Lidia Rodríguez Cepeda.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

#### ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDA-ÑA CASTILLO.—Rúbrica.

1553.-Junio 7.--1v

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 23 de mayo del 2001. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidos de mayo del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 321/2001, relativo al Jiucio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO RODRIGUEZ RAMOS, promovido por el C. Alfredo Rodríguez Cepeda.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

# ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDA-NA CASTILLO.—Rúbrica.

1554.--Junio 7.--1v

#### EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil Segundo Distrito Judicial. Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciseis de mayo del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 249/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN ZARAGOZA AGUILAR o MARIA ZARAGOZA AGUILAR, denunciado por Francisco Sánchez Martínez.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Tampico, Tam., a 21 de mayo del 2001.—La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.—Rúbrica.

1555.-Junio 7.-1v

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto Noveno Distrito Judicial Cd. Tula, Tam.

El ciudadano licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tu'a, Tamaulipas, por auto fecha quince de mayo del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 82/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIO RODRIGUEZ AL-COCER, promovido por el C. Pablo Rodríguez Resendiz.

Así mismo, ordenó la publicación de Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado v El Diario que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dando a conocer por estos medios a la radicación de la presente Intestamentaria, para que los que se sientan con derecho a la herencia ocurran ante

éste Juzgado a deducir sus derechos dentro del término legal de Q'IN'CE D'AS contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 16 de mayo del 2001.

Sria. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA BEATRIZ REYES VANZZINI.—Rúbrica.

1556.—Junio 7.—1v

#### CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgedo Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto del dieciocho de abril del año en curso, dictado en el Expediente número 662/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de los CC. JOSE LUIS CEDILLO VILLA-RREAL y GLORIA SILVIA GARCIA DE CEDILLO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en:

Un bien inmueble que se identifica como lote 13, de la manzana 23, Tercer Sector, del Fraccionamiento Valle de Aguayo, con una superficie de 268.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte. en 10.00 metros con calle Quintana Roo; al Sur, en 10.00 metros con lote 4; al Oriente. en 26.00 metros con lote 14; al Poniente, en 26.80 metros con lote 12, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, número 22252, Legajo 446, de esta ciudad capital. de fecha 03 de enero de 1983.

Valor pericial del predio \$850,000.00 (OCHOCIEN-TOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos tergeras partes del precio fijado, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose para tal efecto a las diez horas del día veintinueve de junio del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almo-

#### ATENTAMENTE.

C. Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO CALDERON C.—BLANCA ESTELA AGUILAR H.—Rúbricas.

1557.--Junio 7 y 14.--2v1